

CORRESPONDE A DECRETO N° 476

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL  
URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO" EN LA CIUDAD DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de MARZO de 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SAENZ (D.N.I. N° 20.609.646), con domicilio en la avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO", en adelante el "CONVENIO", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (Lo por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 217 – APN – MI de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA dependiente de EL MINISTERIO, la facultad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Dra. ROSA JUREPINA SANCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE IMPRESIONES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

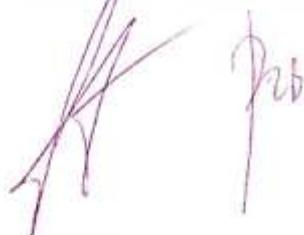
CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 0476

para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como finalidad la captación de aguas pluviales de la sub cuenca correspondiente al área que se extiende desde la Avenida Entre Ríos y Pedernera hasta la calle Martín Cornejo, girando por Pasaje Tineo y que desemboca en canal receptor aguas abajo del puente de vías del Ferrocarril General Belgrano, que no son absorbidas por el terreno natural y conducir las mismas a canales pluviales existentes que descarguen en el río Arenales evitando los enormes problemas de inundación urbana que se verifican en las áreas correspondientes a la subcuenca que recorre la zona mencionada.

Que atento a ello, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio Marco el día 19 de julio de 2017 para la ejecución de las obras "PROYECTO DE MICRO-EMBALSES AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES - GENERAL BELGRANO", "CANAL TINEO - DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO - CIUDAD DE SALTA" y "PROYECTO CISTERNA EN PLAZA GURRUCHAGA", atento a la necesidad por parte de LA MUNICIPALIDAD de ejecutar obras que tengan por objeto la construcción de micro embalses, desagües pluviales y una cisterna.

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales la obra denominada "CANAL TINEO - DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO", en adelante "LA OBRA", será financiada y ejecutada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Estela Josefina Sangari  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada "CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO", en adelante "LA OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a financiar LA OBRA, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 135.584.432.01), sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016 y modificatorias, LA SECRETARÍA podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos que integran EL FONDO.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En: 11/11/2016, 10:07:54 AM (GMT-05:00)  
CALLE: P.º 1000, OFICINA DE COORDINACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Sucre

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones que se establecen en el ANEXO que forma parte integrante del CONVENIO.

En dicho marco, LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA toda la información que le fuera requerida, conforme a la normativa que le resulte aplicable, así como también aquella que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra, designada por LA SECRETARÍA, a los fines de la certificación del avance de LA OBRA y su aprobación para la emisión de los pagos que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de NUEVE (9) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediando aprobación previa de LA SECRETARÍA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dña. OLGA JOSEFINA SANCHEZ  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Iquitos

## CORRESPONDENCIA DECRETO N° 0476

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez iniciada LA OBRA, y en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO, LA SECRETARÍA realizará los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", presentado por LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y con la aprobación por parte de los organismos provinciales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA podrá resolver el COVENIO:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLAUSULA CUARTA in fine del CONVENIO.
- b) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. SILVIA JOSEFINA SANGARI  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, aprobación hidráulica, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos inferiores no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. ELVA JOSEFINA SANCARI  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Una vez finalizada LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y homologado por la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, donde se acredite que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la pertinente aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD como condición necesaria para la eventual financiación por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES. SIOAN JOSEFINA SANCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**CONCORDANTE A DECRETO N° 0476**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el presente.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SAENZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

  
Ing. Pablo J. BERECIARTUA  
Secretario de Infraestructura y  
Política Hídrica de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. Elena Johanna Sánchez  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

## ANEXO

*Fuente de Financiamiento - Fondo Hidrico de Infraestructura  
(Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas  
reglamentarias y complementarias-).*

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista.
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
Municipalidad de la Ciudad de Goya

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.

12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente CONVENIO.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD.

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO BAEZ  
AUTENORTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. Pablo J. BERECIARTUA  
Secretario de Infraestructura y  
Política Hídrica de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Elvira Josefina Sánchez  
DIRECTORA GENERAL DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONRESPONDE A DISCRETO N° 0476

Adjunto A)

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

...(Lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Señores  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

...(Firma y aclaración)...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JULIA JOSEFINA SANCHEZ  
INTEGRA EJECUTIVA DE RELACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO 521



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

III...CORRESPONDE A DECRETO N° 0521

A N E X O

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
BRAVO Juan Pablo	29.310.831
BURGOS Noelia Marisel	34.244.252
CHÁVEZ Silvana Maria del Carmen	34.064.856
JIMÉNEZ Delfor Sebastián	34.201.323
LECUONA DE PRAT Maria del Rosario	32.347.497
LÓPEZ Matias Cayetano	34.066.660
PEREIRA Carlos Alberto	36.866.781
RÍOS Sergio Federico	21.310.030
ROSSI Bruno	17.860.304
STRATIOTIS Soledad	30.762.666
VIDAL Daniel Ernesto	16.883.912

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
CALLE SAN MARTIN 1000  
4400 SALTA

Sr. PABLO JAVIER GAUFFIN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
CALLE SAN MARTIN 1000  
4400 SALTA

Sr. GUSTAVO ADOLFO BERRO  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
CALLE SAN MARTIN 1000  
4400 SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SYLVIA JOSEFINA SANGARI  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 61 DE SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL

Lic. José Ignacio González  
Subsecretario de Ciudadanía y  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Salta



General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCION N°: 061

ANEXO I

SECRETARIA DE GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ARTÍCULO
DELALOYE CLAUDIA B.	18.071.981	ART. 46 Inc. A
LORENZO ROSARIO MARIA	23.316.955	ART. 44 Inc. B1
TOLABA MALVINA MARIA	29.296.578	ART. 46 A

-g. RICARDO G. VILLADA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL



Lic. Inés Ignacio González  
Bachiller en Ciencias Políticas y Sociales  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Salta

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCION N°: **061**

## ANEXO II

## SECRETARIA DE GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ARTÍCULO
GOMEZ DEBORA ELIANA	32.804.461	ART. 44 B3
CARO GABRIELA NATALIA	31.948.363	ART. 44 B3
UMAÑO CLAUDIO	23.549.359	ART. 44 B3
ELIAS MARTA	23.652.296	ART. 44 B3

  
ING. RICARDO G. VILLADA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

## CORRESPONDE A RESOL N° 06 DE SUBSECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO I

 <b>CRONOGRAMA DE PAGOS</b> Municipalidad de la Ciudad de Salta		jun-18
DIA	CONCEPTOS	
3	SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE PROVEEDORES VARIOS	
4	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS	
5	UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA SERVICIOS DE DESMALEZADO TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
6	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PUBLICIDAD (*) PANADERIA SOCIAL	
7	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
8	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS PROVEEDORES VARIOS	
11	ALQUILERES RETENCIONES AFIP CONTRATOS DE LOCACIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SERVICIOS DE DESMALEZADO	
12	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC	
13	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA PUBLICIDAD (*)	
14	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
15	PUBLICIDAD (*) SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO RETENCIONES SINDICALES	
18	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS PROVEEDORES VARIOS PANADERIA SOCIAL	
19	SERVICIOS DE DESMALEZADO SISTEMA INFORMÁTICO SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA	
21	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA CONTRATOS DE LOCACIÓN ALQUILERES CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
22	SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014 COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS PROVEEDORES VARIOS	
25	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA UTE - SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	
26	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
27	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES PUBLICIDAD (*)	
28	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
29	PROVEEDORES VARIOS	

*Revisión*

LES COMPA

C. P. N. Miguel Alejandro Alcaza  
Subsecretaria de Finanzas  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Salta

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE FINANZAS -SECRETARIA DE HACIENDA  
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

JUNIO  
2018

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
<b>Obras Públicas</b>					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)			30%	35%	35%
Pavimentación con Hormigón - Plan Bicentenario (Con anticipo del 30% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)		100%			
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P. (\$ 260 mil y 600 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de materiales P/ O.P. (mas de \$ 600 mil)	30%		30%	20%	20%
Alquiler de Equipos para mantenimiento de calzadas enripiadas			30%	35%	35%
Certificados de Obra (excepto bacheo) hasta \$ 260 mil			50%	50%	
Certificados de Obra (excepto bacheo) mas de \$ 260 mil)			30%	35%	35%
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
<b>Desmalezados</b>					
			100%		
<b>Bienes de Consumo</b>					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
<b>Bienes de Capital</b>					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)	50%	50%			
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	50%		50%		
Adquisición de Rodados	100%				
<b>Servicios</b>					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios ( \$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios ( mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
<b>Personal</b>					
Todos los Servicios Personales	100%				
<b>Partidas Especiales</b>					
Eventos	100%				
Pasajes y Viáticos	100%				
<b>Alquileres y Expensas</b>					
	100%				
<b>Estampillas judiciales y Seguros</b>					
	100%				
<b>Subsidios y Subvenciones</b>					
	100%				

*Handwritten signature*

*Vertical stamp or text*

C. P. N. Miguel Alejandro Alcalá  
Subsecretaria de Finanzas  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Salta

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 94 DE SECRETARIA DE HACIENDA**

ES COPIA

**CONVENIO ADQUISICION DE BOLETOS AEREOS**

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Mayo del año 2018 entre la Señora **SILVIA ALICIA BAILMAN**, C.U.I.T. N° 27-11913897-9, con domicilio legal en calle Caseros N° 665, Piso 1º, Local 114, por una parte y en adelante denominada OPERADOR; y por la otra, **LA SECRETARIA DE HACIENDA**, representada en este acto por su Titular, **Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN**, con DNI N° 23.570.193, con domicilio en Avda. Paraguay 1240, en adelante denominado ORGANISMO, ambos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "OPERADOR" será responsable de emitir los pasajes que requiera el "ORGANISMO" para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios y empleados bajo cualquier modalidad. -

**SEGUNDA:** El "OPERADOR" administrará todos los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes, dando una permanente respuesta a todos los requerimientos que se presenten los 365 días del año las 24 horas. -

**TERCERA:** El "ORGANISMO" designará a la persona responsable que tendrá a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones de los pasajes. A tal efecto, informará su dirección de correo electrónico, teléfono de contacto, nombre y apellido y número de documento de identidad. Cualquier modificación de los datos proporcionados se informará oportunamente. -

**CUARTA:** Para la reserva y emisión de los pasajes, el responsable designado en virtud de la cláusula anterior deberá informar los siguientes datos: Nombre completo del pasajero, dirección, código postal, teléfono de contacto del agente de reservas; Número de CUIT, Persona de contacto para pagos y teléfono de ésta. -

**QUINTA:** Las reservas que sean gestionadas y no sean emitidas deberán ser canceladas por la persona responsable del Organismo, sin excepción y con una anticipación mínima de SEIS (6) horas para los pasajes de cabotaje y DOCE (12) horas para los internacionales. La anulación de boletos aéreos deberá realizarse el mismo día de la emisión. En caso de no efectuarse la cancelación de las reservas o la anulación de los boletos en tiempo oportuno el "OPERADOR" facturará al "ORGANISMO" las penalidades cobradas por la línea aérea. -

**SEXTA:** Los pasajes emitidos deberán abonarse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de recibida la factura electrónica y previa conformación del responsable designado por el Organismo. -

La facturación se realizará por medio de factura electrónica de acuerdo a la normativa vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Las facturas serán presentadas por la Dirección General de Mesa de Entrada de la Municipalidad, generando expediente a tal efecto y contendrán el detalle de los pasajes, indicando nombre y apellido de los funcionarios, destinos, fecha de emisión y de salida y precio final en pesos.

**SEPTIMA:** No podrán emitirse pasajes para fines particulares, quedando a cargo del "ORGANISMO" el control del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 514/17, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, o cualquier norma que en el futuro las reemplace. -

**OCTAVA:** El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y mantendrá su vigencia mientras no se modifique el marco normativo del cual se deriva. No obstante, estará

PABLO JAVIER GAUFFIN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

sujeto a modificaciones, por cambios en las políticas comerciales de las aerolíneas, lo cual será notificado al "ORGANISMO". -

**NOVENA:** El costo del impuesto de sellos a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia que gravare el presente contrato, sus modificaciones y anexos si los hubiera, se determinará de acuerdo a las provisiones del Código Fiscal de la Provincia de Salta. En ningún caso la Municipalidad abonará suma alguna por este concepto en virtud de estar eximida. -

**DECIMA:** Las Partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo para la resolución de las controversias, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia. -

De conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. -



D. PABLO JAVIER GAUFFIN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA





MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

General Martín Miguel de Güemes, Heroe de la Nación Argentina

ES COPIA *Hijosmuni*

SALTA, 07 JUNIO 2017  
ES COPIA DEL ORIGINAL

MOLINA, CARLOS EDUARDO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CALLE SAN MARTÍN 1025 SALTA  
TEL: 0383 4211100  
Municipalidad General Güemes de Salta

DECRETO N° **0514**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
REFERENCIA: Expediente N° 026.799-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 479/16 y Resolución N° 5355 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a efectos de adecuar el monto de los viáticos y pasajes a la realidad económica actual y en correspondencia a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas en Resolución N° 5355, se hace necesario modificar los artículos 17 y 18 Sección II DE LOS VIATICOS Y PASAJES regulados por el Decreto citado en el Visto;

QUE el Órgano de Control Externo en la Resolución señalada supra, diferencia entre viáticos sin rendición de cuentas y viáticos con rendición de cuentas, definiendo al primero, como la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio en el lugar alejado a más de 80 km del asiento habitual del funcionario o agente o que, aunque este ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva;

QUE en los viáticos con rendición de cuentas, se encuentran los viáticos de hospedaje, cuyo cálculo se fijara en unidades tributarias y los viáticos de traslado, incluyéndose el uso de vehículo particular;

QUE dado que en la Provincia de Salta se encuentran registrados ante la Secretaria de Turismo operadores mayoristas de venta de boletos aéreos y a fin de instrumentar la operatoria para obtener mayor celeridad en las reservas y emisión de pasajes aéreos, la Secretaria de Hacienda podrá celebrar convenios con estos, designando a tales efectos a un responsable;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR los Artículos 17° y 18° de la SECCION II DE LOS VIATICOS Y PASAJES del Decreto N° 479/16, los que quedaran redactados de la siguiente manera:-----

*"ARTICULO 17°.-VIATICOS SIN RENDICION DE CUENTAS: Es la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio en el lugar alejado a más de 80 km del asiento habitual del funcionario o agente o que, aunque este ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva; .*

*Establecer la siguiente Escala de Viáticos que deberá ser observada por parte de los funcionarios o agentes municipales, en virtud de las comisiones oficiales por las que deban ausentarse de su lugar habitual de trabajo de acuerdo a:*

**1.- Niveles de autoridades, funcionarios y dependientes:**

**Grupo A: Intendente, Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Fallas;**

ES COPIA

0514

III...CORRESPONDE A DECRETO N°

**Grupo B:** Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general;

**Grupo C:** Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios.

#### 2.- Tipos de Comisiones:

2.1. Dentro del país: Se determina la siguiente clasificación:

2.1.1. Dentro de la Provincia Salta;

2.1.2. Fuera de la Provincia de Salta;

2.2. Comisiones al exterior: Se determinan las siguientes zonas:

Zona 1: Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay;

Zona 2: Brasil, Colombia, Venezuela, Centro América;

Zona 3: Canadá, Estados Unidos, Europa, Asia, África, Oceanía.

3.- Montos: Los montos diarios de viáticos sin rendición de cuentas a considerar por grupo y lugar de desarrollo de la comisión en el país calculados en Unidades Tributarias son:

Grupo Lugar	Grupo A			Grupo B			Grupo C		
	Entero	2/3	1/3	Entero	2/3	1/3	Entero	2/3	1/3
Comisiones dentro del País (en Pesos)									
Dentro de la Provincia	87	58	29	75	50	25	63	42	21
Fuera de la Provincia	156	104	52	132	88	44	108	72	36

4.- Montos: Los montos diarios de viáticos sin rendición de cuentas a considerar por grupo y lugar de desarrollo de la comisión fuera del país, se liquidaran y abonaran en moneda de curso legal al tipo de cambio del dólar estadounidenses según cotización del Banco de la Nación Argentina al día de la asignación del viático, conforme el siguiente detalle:

Comisiones al Exterior (en Dólares Estadounidenses)

Zona 1	216	144	72	168	112	56	123	82	41
Zona 2	267	178	89	216	144	72	159	106	53
Zona 3	303	202	101	240	160	80	216	144	72

5.- Fraccionamiento: Corresponderá el fraccionamiento del viático en los siguientes casos:

#### 5.1. Día de Salida:

5.1.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es igual o mayor que 16 horas;

5.1.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas;

5.1.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor de 8 horas;

#### 5.2. Día de Llegada:

5.2.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es igual o mayor que 16 horas;

...III

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

III...CORRESPONDE A DECRETO N° 0514

5.2.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas;

5.2.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor de 8 horas;

**\*ARTÍCULO 18°.- VIATICOS CON RENDICION DE CUENTAS:**

1.- VIATICOS POR HOSPEDAJE: Se reconocerá Viáticos por Hospedaje los siguientes montos, según niveles de autoridades, funcionarios y dependientes que se detallan:

Grupo A: Intendente: 410UT

Grupo B: Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Fallas: 349UT

Grupo C: Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes, Directores Ejecutivos, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general: 286UT

Grupo D: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios: 86UT

2.- VIATICOS DE TRASLADO: Se abonara el traslado desde el lugar de origen al lugar de destino y viceversa.

En caso que el traslado sea aéreo, la Secretaria de Hacienda entregara los correspondientes pasajes.

En los supuestos en que el traslado sea en automóvil, se calculara el importe de los viáticos, de acuerdo al consumo de combustible, que demande la cantidad de kms. a recorrer, aplicando un 10% más al valor resultante

A tales efectos quien viaje en vehiculo particular deberá firmar el Formulario de Declaración Jurada de cobertura de seguros del vehiculo en cuestión el que como Anexo forma parte integrante del presente, deslindando a la Municipalidad de Salta de toda responsabilidad por daños que pudieran sufrir el vehiculo utilizado, cosas o terceros transportados.

3.- LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Deberá efectuarse en ambos casos, dentro del término de 48 horas hábiles de cumplida la comisión. En la rendición de hospedaje con presentación de factura original; en el traslado aéreo con ticket de embarque en colectivo con pasaje y en movilidad propia, con factura emitida en concepto de combustible.

Se faculta a la Secretaria de Hacienda a celebrar convenios con operadores mayoristas para la compra de pasajes aéreos y hospedaje, autorizando su otorgamiento mediante el dictado del instrumento legal correspondiente en forma previa para el inicio de la comisión de servicios;

En caso de existir dispersión de precios en hospedajes, la Secretaria de Hacienda podrá readecuar los montos, en la medida de que resulten efectivos y constatables;

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Fallas con sus respectivas dependencias.- \_\_\_\_\_

ARTICULO 3°.-REMITIR copia al Tribunal de Cuentas para su toma de razón.- \_\_\_\_\_

ARTICULO 4°.-EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.- \_\_\_\_\_

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
DR. JUAN CARLOS WILLIAM TORO  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE SALTA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
CALLE 24 DE NOVIEMBRE 1000

*[Signature]*  
DR. ENRIQUE JAVIER CALUFFIN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*[Signature]*  
DR. GUSTAVO CALVO VIRETEO MENE  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
SECRETARÍA DE SALTA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA